

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Rad. 2017-0469

Funza, Cundinamarca 26 de mayo de 2022

Revisadas las diligencias el despacho dispone:

1. Se rechaza de plano el incidente de nulidad formulado, toda vez que los hechos en que se fundamenta el mismo, no se advirtieron en el momento oportuno y al actuar el incidentante dentro del proceso, la misma quedo convalidada o saneada. (arts. 132 y 135 del CGP).

2. Aceptar la cesión de derechos litigiosos efectuada por Néstor Alberto Alejo Gutiérrez y Myriam Morales de Alejo a favor de José Heldevier Casas Casas y Lady Patricia Pineda Urrego. En consecuencia, téngaseles como cesionarios demandados, en los términos en que se contrae el escrito que antecede. (folios 85 y 86)

3. Se pone en conocimiento de la parte demandante la anterior cesión para los efectos de que trata el inciso tercero del artículo 68 del C.G.P.

4. Se reconoce personería a la abogada Magdalena Cruz Gómez como apoderada judicial de los cesionarios. (fl. 91).

5. Téngase en cuenta el levantamiento de embargo de remanentes comunicado proveniente del proceso rad. 2017-974 que cursa en este despacho.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ